

	<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno</p>
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OLGA ZAPATA y otro
DEMANDADO	ANA RESTREPO y otro
RADICADO	05001-31-03-001-2020-00299-00
INTITUCIONAL	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por auto del 16 de febrero de 2021, notificado por estados al día siguiente y del cual se remitió copia por correo institucional a la apoderada de la parte actora el día 17 del mismo mes por inconvenientes técnicos presentados en la página de la Rama Judicial según informó su dependiente judicial, se exigieron algunos requisitos, pero revisada la gran cantidad de correos electrónicos llegados a la cuenta institucional del Juzgado no se encontró que hubiere sido remitido el cumplimiento de tales requisitos, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda incoativa de proceso verbal de Olga Zapata y otro contra Ana Restrepo y otro. - Art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art.14 Dcto.491/2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.036 del día 08 de marzo de 2021.

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora